



# Asamblea Nacional

PODER LEGISLATIVO

República Bolivariana de Venezuela



R.I.F G-200000252

WWW.ASAMBLEANACIONAL.GOB.VE

## COMITÉ DE POSTULACIONES ELECTORALES

### CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023

De conformidad con el artículo 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, se CONVOCA al PODER CIUDADANO (CONSEJO MORAL REPUBLICANO), a las FACULTADES DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES y a la SOCIEDAD CIVIL para que postulen aspirantes a ocupar los cargos de **RECTORAS Y RECTORES ELECTORALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE**s para integrar el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** como ente Rector del Poder Electoral, quienes serán designados por la Asamblea Nacional.

#### REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral las Rectoras y los Rectores Electorales deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser venezolanas o venezolanos, mayores de treinta (30) años de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. En caso de ser venezolanas o venezolanos por naturalización debe haber transcurrido al menos quince (15) años de haber obtenido la nacionalidad.
- 2.- Haber obtenido título universitario; tener por lo menos diez (10) años de graduado (a) y haber estado en ejercicio o actividad profesional durante el mismo lapso. Preferentemente, tener experiencia o estudios de postgrado en el área electoral o en materias afines.
- 3.- No estar incurso o incurso en algunas de las causales de remoción señaladas en la Ley Orgánica del Poder Electoral.
- 4.- No estar vinculada o vinculado a organizaciones con

finés políticos.

5.- No haber sido condenada o condenado penalmente con sentencia definitivamente firme por la comisión de delitos dolosos en los últimos veinte (20) años.

6.- No tener parentesco hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con la Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela ni con los titulares de los entes postulantes.

Todas las postulaciones deben ser presentadas mediante escrito dirigido al Comité de Postulaciones Electorales y deben ir acompañadas de: a) Postulación del ciudadano, por el ente postulante; b) Aceptación de la Postulación, por parte del postulado; c) Currículo con copia fiel de las credenciales y soportes correspondientes, d) Autorización para revisar y verificar los documentos presentados; e) Copia ampliada a color de la cédula de identidad en hoja tamaño carta sin recortar; f) Dos (02) fotos de frente tamaño carnet recientes.

El ente postulante debe consignar ante este Comité toda la información de respaldo de las y los postulados a Rectoras y Rectores del Poder Electoral en físico, presentado en carpeta marrón tamaño oficio con ganchos y pestañas; indicando el contenido de la misma en un índice.

El lapso de postulaciones tendrá una duración de catorce (14) días continuos a partir de la última publicación de esta convocatoria, la recepción de las postulaciones se hará en el Palacio Federal Legislativo, Avenida Universidad, esquina de San Francisco a Monjas, Caracas, Distrito Capital, en el horario comprendido desde las 10:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.



JOSÉ GREGORIO CORREA  
VICEPRESIDENTE



GIUSEPPE ALESSANDRELLO  
PRESIDENTE



JULIA MARTÍNEZ  
SECRETARIA